



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 074

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
---------	----------	------------	-----------	-----------------------	------

INCIDE. DESAC.	2023 00049 00	HUMBERTO DE JS PAVAS TORO	UARIV	29/06/2023 APERTURA FORMAL INC DES.	PPAL
----------------	---------------	---------------------------	-------	-------------------------------------	------

FIJADO VIERNES TREINTA (30) DE JUNIO DE 2023 A LAS 08:00: HORAS	DESEFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS
---	--

R. MERCEDES GIRALDO RUA SECRETARIA	R. MERCEDES GIRALDO RUA SECRETARIA
---------------------------------------	---------------------------------------



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón - Antioquia**

SONSÓN, VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

RADICADO : 05 756 31 12 001 2023 00049 00
RAD. TUTELA : 2023 00039 00
INCIDENTISTA : Humberto de Jesús Pavas Toro (Cedula 15.353.705)
INCIDENTADA : Unidad de Atención y Reparación Integral
a las Víctimas - U A R I V -
DECISIÓN : Apertura Formal de Incidente de Desacato
INTERLOCUTORIO : 0148

Con fundamento en lo normado en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, y artículos 127 a 129 del CGP, se dará apertura formal al Trámite del Incidente de desacato propuesto por el accionante: **Humberto de Jesús Pavas Toro**, de acuerdo a las siguientes.

CONSIDERACIONES

El veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), el señor **Humberto de Jesús Pavas Toro**, presento escrito de Incidente de desacato, contra la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por cuanto no se estaba dando cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de primera Instancia, emitido el 26 mayo de 2023, dentro del cual se concedió el amparo Invocado por el señor **Humberto de Jesús Pavas Toro** contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV..** **ORDENANDO** a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV....** **ORDENANDO** a esta entidad, que en el término de quince (15) días siguiente a la notificación de esta providencia, proceda a **emitir respuesta en la que en forma clara y precisa**, se indique al accionante **cuáles son los alcances específicos que en su casto tiene la sentencia emitida el 01 de noviembre de 2022 por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia** en la que se le reconoció como **VÍCTIMAS DE DESPALAZAMIENTO FORZADO** y se **ORDENÓ LA INCLUSIÓN** de la **sentencia** ante las entidades competentes para otorgar los derechos adquiridos

por el hecho victimizante de **DESPLAZAMIENTO**, entre ellas a la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV, ORIENTÁNDOLO** en lo que sea pertinente gestionar a efectos de acceder, de ser el caso a la indemnización administrativa que pretende.

Mediante auto interlocutorio de fecha 23 de junio de 2023, este Despacho Judicial ordenó requerir a la **Dra. Patricia Tobón Yagari**, quien funge como Directora General de la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- UARIV-**, o quien hiciera sus veces, para que en el término de tres (03) días, a partir del recibo de la notificación, se pronunciara, pidiera, o allegara las pruebas que quiera hacer valer de acuerdo a lo normado el al artículo 129 del Código General del Proceso, o diera cumplimiento efectivo a lo ordenado en el fallo de tutela de la referencia, habiendo transcurrido en silencio el término concedido, sin que aportara las pruebas del cumplimiento de lo allí ordenado.

En consecuencia se dará trámite al incidente por desacato, propuesto por el incidentista **Humberto de Jesús Pavas Toro**, por cuanto queda demostrado el hermetismo de la entidad Incidentada, al no dar cumplimiento al fallo de tutela, se ordenará entonces, abrir Incidente Formal por Desacato a la Directora General de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **Dra. Patricia Tobón Yagari, o quien haga sus veces**, para que se sirva dar cumplimiento efectivo al fallo de primera Instancia, emitido el 26 de mayo de 2023, por el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón Antioquia, corriéndose nuevamente traslado por el término de tres (03) días contados a partir del recibo de la notificación, para que se pronuncie, pida, o allegue las pruebas que quiera hacer valer, de acuerdo a lo normado el al artículo 129 del Código General del Proceso.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón de Antioquia,

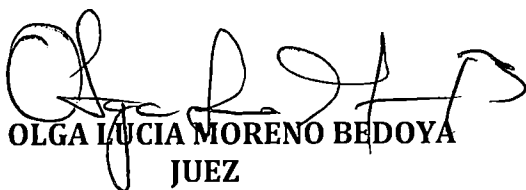
RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR formalmente incidente de desacato, en contra de la **Dra. Patricia Tobón Yagari**, quien funge como Directora General de la **UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV)**, **o quien haga sus veces**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, corriéndosele traslado por el término de tres (03) días contadas a partir de la notificación, de conformidad con lo dispuesto el artículo 129 del Código General del proceso, para

que se pronuncie, pida, y allegue las pruebas que quiera hacer valer, o de cumplimiento efectivo a lo ordenado en el fallo de tutela, si transcurrido el término concedido, no procede de conformidad con lo ordenado, este Juzgado adoptará directamente todas las medidas para dar cabal cumplimiento del mismo, y podrá sancionar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

TARCERO: Notifíquese este auto personalmente a las partes si fuere posible, y en su defecto mediante oficio u otro medio expedito.

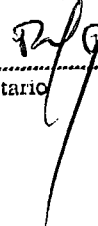
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCIA MORENO BEDOYA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Secretaría
Sonsón 30 JUN 2023 de 19____
CERTIFICADO

Que el AUTO anterior fue notificado por ESTADOS
Nros. 074 en la fecha a las 8 am.


Secretario